

DECRETO N° **1557**

NEUQUÉN, **17 NOV 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 7888 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 045571 de fecha 15 de abril de 1998, labrada al señor **FERREYRA GUSTAVO FABIÁN** por constatarse que estacionó su vehículo Dominio BAP 750, en ochava, sobre senda peatonal demarcada;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **FERREYRA GUSTAVO FABIÁN** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado el día 02 de agosto de 1999, solicitando se lo exima del pago de la multa, dado que la calle Rivadavia en su intersección con calle Santa Fe tiene un alto grado de dificultad para estacionar, habiéndole explicado al inspector de tránsito que mensualmente traslada a su padre, que es una persona discapacitada, para cobrar la pensión por invalidez en la sucursal del Banco Provincia;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 7 del
///...2º

2°...///

expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 564/99**, entendiendo que lo alegado por el imputado carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, ya que bien podría haber hecho descender del automóvil a su padre con la ayuda de otra persona, según la discapacidad que tuviere, y dirigirse con el rodado a un lugar habilitado para estacionar correctamente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere se rechace el recurso interpuesto y se confirme en todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza de Faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **GUSTAVO FERREYRA**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 7888 -Año 1998**; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 564/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ----- gado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado
///...3º





3º.../// de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu
namente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-/bsp.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
HUMAR**

AUCIA ROBERTA RODRIGUEZ
Directora General de Planeación y Desarrollo Urbano
San Juan, P.R. - Oficina de Coordinación
Administrativa y Financiera

